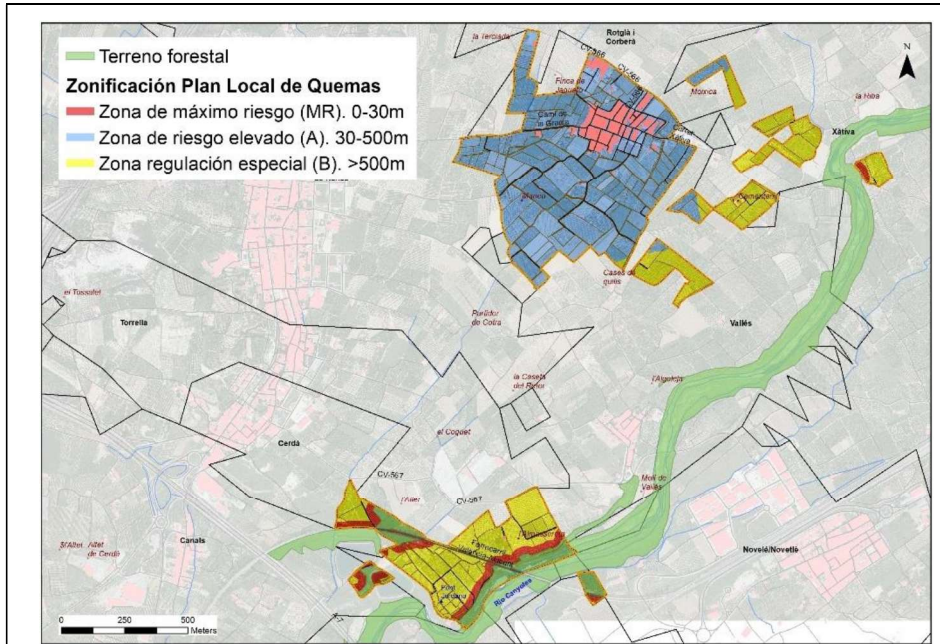




TIPOS DE QUEMA	ZONA	PERÍODOS AUTORIZADOS	HORARIO	DÍAS	AUTORIZACIÓN
QUEMA AGRÍCOLA	ZONAS MÁXIMO RIESGO MR	Del 17 de octubre al 31 de mayo	Desde amanecer hasta las 13 h	Todos los días, excepto domingos y festivos	Autorización ayuntamiento Certificado de lugar de uso del fuego.
		Del 1 de junio al 16 de octubre	Desde amanecer hasta las 11 h	Todos los días, excepto domingos y festivos	Autorización ayuntamiento Certificado de lugar de uso del fuego.
	ZONA GENERAL A	Del 17 de octubre al 31 de mayo	Desde amanecer hasta las 13 h	Todos los días, excepto domingos y festivos	NO NECESARIA
		Del 1 de junio al 16 de octubre	Desde amanecer hasta las 11 h	Todos los días, excepto domingos y festivos	Necesaria autorización ayuntamiento. Válida 15 días.
	ZONA REGULACIÓN ESPECIAL B	Del 17 de octubre al 31 de mayo	Desde amanecer hasta las 09:30 h	Todos los días, excepto domingos y festivos	NO NECESARIA
		Del 1 de junio al 16 de octubre	Desde amanecer hasta las 09:30 h	Todos los días, excepto domingos y festivos	Necesaria autorización ayuntamiento. Válida 15 días.
QUEMA RASTROJOS	ZONA MÁXIMO RIESGO	-----	-----	-----	No autorizable
	ZONA A y B	Del 17 de octubre al 31 de mayo	Desde amanecer hasta las 9 h	Todos los días, excepto domingos y festivos	Necesaria autorización ayuntamiento. Válida 15 días.
		Del 1 de junio al 16 de octubre	Desde amanecer hasta las 9 h	Todos los días, excepto domingos y festivos	Necesaria autorización ayuntamiento. Válida 15 días.
No reguladas en PLQ (cinegética, ganadera)	Todo término	Del 17 de octubre al 31 de mayo	Según autorización	Según autorización	NECESARIA Conselleria competente





NORMAS GENERALES

- Los días de Preemergencia de nivel 2 y 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez los permisos expedidos para esos días.
- En caso de aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse.
- El nivel de alerta puede consultarse en la página web www.112cv.com, en twitter [gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv), o en el Ayuntamiento de La Granja de la Costera.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar aviso de alarma.
- En caso de escape del fuego se avisará inmediatamente al 112, y se tratará de atajar el conato hasta la llegada de los medios de extinción.
- Es deber de aquel que realice una quema conocer los contenidos del plan de quemas de la localidad y observar las disposiciones de este.
- Cualquier persona, involucrada o no en los trabajos de quema, que advierta la existencia de un incendio forestal deberá dar aviso lo más rápidamente posible y colaborar para atajar el conato en la medida que no ponga en riesgo su propia salud.
- Quedan prohibidas anualmente, en virtud de la legislación vigente, las quemas durante el período comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua, conocido como Lunes de San Vicente.

NORMAS ESPECÍFICAS QUEMAS AGRÍCOLAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO

- Preferentemente, las quemas se deben realizar en quemadores debidamente acondicionados.
- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 5 metros de los bordes de la parcela, en el lugar más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 metros del centro al monte.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 metros de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando.
- No se abandonará la vigilancia de aquellas hogueras producidas en las labores de quemas hasta que el fuego esté totalmente apagado.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando proceso de apagado con agua o tierra.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego para ser usadas en caso de necesidad.

AUTORIZACIONES Y CERTIFICADOS DE LUGAR DE USO DEL FUEGO

- Las autorizaciones serán expedidas por el Ayuntamiento de La Granja de la Costera en el marco de sus competencias, firmadas por el alcalde-presidente o personal delegado. Aquel que realice quemas con necesidad de autorización portarán el documento justificativo durante las labores.
- Los certificados de lugar de uso del fuego serán preceptivos en las zonas señaladas como de máximo riesgo. Se emitirán por el Ayuntamiento con el visto bueno de los Agentes M.A. A la entrada en vigor del presente PLQ el consistorio publicará el listado con aquellas parcelas que requieren de dicho certificado para el uso cultural del fuego.

